



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de enero de dos mil vientos

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Adriana del Socorro Uribe Jaramillo
Demandada	Carlos Mario Quintero Ramírez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00808-00

Se niega el aplazamiento de la audiencia solicitado por la parte demandada toda vez que la apelación que se encuentra pendiente de resolver por la segunda instancia, tiene que ver con un trámite incidental que como su nombre lo indica no concierne al objeto principal del proceso sino a las medidas cautelares decretadas y por tanto, siendo las medidas cautelares una cuestión accesoria que no impiden el conocimiento del proceso de liquidación de sociedad conyugal, no se requiere conocer la decisión de la alzada para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8187568874bd3fa7f6524c72dff3cdabd0e750e0c100e310a123e1220c22cf6**

Documento generado en 21/01/2022 05:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>